



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

3

Considerado N° 1811

Exp. 3/2912/2021

Montevideo,

14 MAYO 2021

ASUNTO: Resolución N°9 de fecha 14 de mayo de 2021, adoptada por el Presidente del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del Artículo 67 de la Ley de Educación N°18.437, mediante la cual establece que a partir del próximo martes 18 de mayo comenzarán las clases presenciales en las Escuelas Rurales que desarrollan la modalidad educativa de 7°, 8° y 9° grado, exhortando a todas las Comunidades Educativas el estricto cumplimiento de los protocolos aprobados para el inicio de actividades presenciales en la ANEP.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publíquese en Web.

Comuníquese a la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a la Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, al Inspector Coordinador de Asignaturas y al Departamento Docente.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General

Dirección General de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 14 de mayo de 2021

Resolución de Presidencia N°9

Exp. : 2021-25-1-002088

SG

VISTO: el calendario para el retorno progresivo a las clases presenciales dispuesto por la Administración Nacional de Educación Pública por Resolución N° 817/021, Acta N°11, de fecha 28 de abril de 2021 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que por el referido acto se dispuso las fechas para el reinicio de cursos de las Escuelas Rurales, Educación Inicial y Primer Ciclo de Primaria;

CONSIDERANDO: I) que la Coordinadora Nacional de Escuelas Rurales que desarrollan la modalidad educativa de 7°, 8° y 9° eleva a CODICEN la sugerencia de disponer el reinicio de dichos centros educativos el próximo martes 18 de mayo, siguiendo el calendario ya dispuesto;

II) que consultada la autoridad sanitaria manifestó conformidad respecto al planteo por lo que se estima pertinente adoptar resolución en los términos sugeridos;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

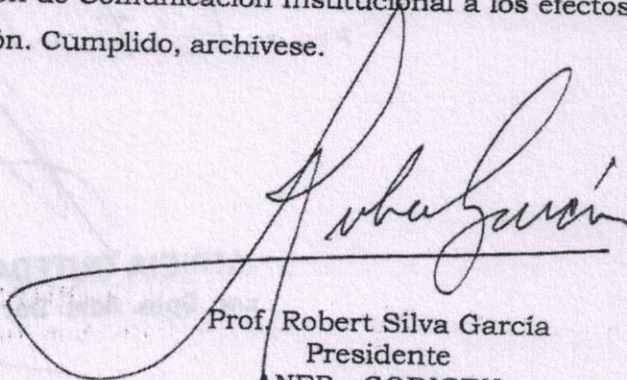
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del Artículo 67 de la Ley de Educación N° 18.437, RESUELVE:

1. Establecer que a partir del próximo martes 18 de mayo comenzarán las clases presenciales en las Escuelas Rurales que desarrollan la modalidad educativa de 7°, 8° y 9°.

2. Exhortar a todas las comunidades educativas el estricto cumplimiento de los protocolos aprobados para el inicio de actividades presenciales en la ANEP.

Dése cuenta al Consejo Directivo Central en la próxima sesión del órgano.

Comuníquese en forma urgente a las Direcciones Generales de Educación, Consejo de Formación en Educación, Comisiones Descentralizadas de la ANEP y a las Asociaciones de Centros Educativos Privados. Pase a la Dirección de Comunicación Institucional a los efectos de darse la más amplia difusión. Cumplido, archívese.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN